

Expediente: **053760219997**Radicado: **AU-01736-2024**

Sede: REGIONAL VALLES
Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: **04/06/2024** Hora: **14:50:38** Folios:



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE" EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y DELEGATARIAS Y

CONSIDERANDO

Que mediante **Resolución 131-0672 del 14 de noviembre del 2014**, notificada de manera personal el día 21 de noviembre de 2014, la Corporación **OTORGO CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la señora **MARIA MANUELA URIBE LONDONO** identificada con Cédula de Ciudadanía No 21.354.076, en un caudal de **0.024 LIS**, distribuidos así: **0.007 LIS** para uso **DOMÉSTICO, y 0.017 Vs** para uso **PECUARIO 0.223** captados de la fuente "**La Pereirita**", en un sitio con coordenadas X: 849.918, Y: 1.155.735, Z: 2.215 m.s.n.m, en beneficio del predio identificado con **FMI 017- 20662** con coordenadas X: 850.561; Y: 1.156.619, 2: 2.175 m.s.n.m. GPS X: 850.383, Y: 1.156.522, Z: 2.175 ubicado en la vereda Sabaneta (El Tambo) del Municipio de La Ceja.

2. Que mediante **CE-09073-2024** del 31 de mayo del 2024, la señora **MARIA MANUELA URIBE LONDONO** identificada con Cédula de Ciudadanía No 21.354.076 solicitó ante la Corporación **RENOVACIÓN CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso doméstico y pecuario captados de la fuente "La Pereirita", en los predios identificados con **FMI 017-20662** con coordenadas X: 850.512, Y: 1.156.685, Z: 2.175 m.s.n.m. GPS X: 850.512, Y: 1.156.652 Z: 2.175, GPS ubicados en la vereda Sabaneta (El Tambo) del Municipio de La Ceja coordenadas **X:** 850.561; Y: 1.156.619, 2: 2.175 m.s.n.m. GPS X: 850.383, Y: 1.156.522, Z: 2.175 ubicado en la vereda Sabaneta (El Tambo) del Municipio de La Ceja:

Que la solicitud de **RENOVACIÓN CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974, artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015, 2.2.3.2.9.2 y 2.2.3.2.10.1 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolas y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES otorgado mediante la resolución con radicado N° Resolución 131-0672 del 14 de noviembre del 2014, y solicitado, por MARIA MANUELA URIBE LONDONO identificada con Cédula de Ciudadanía No 21.354.076 para uso doméstico y pecuario captados de la fuente "La Pereirita", ", en los predios identificados con FMI 017-20662 con coordenadas X: 850.512, Y: 1.156.685, Z: 2.175 m.s.n.m. GPS X: 850.512, Y: 1.156.652 Z: 2.175, GPS ubicados en la vereda Sabaneta (El Tambo) del Municipio de La Ceja coordenadas X: 850.561; Y: 1.156.619, 2: 2.175 m.s.n.m. GPS X: 850.383, Y: 1.156.522, Z: 2.175 ubicado en la vereda Sabaneta (El Tambo) del Municipio de La Ceja.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\
R. Flora maderable y no maderable \Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde: 12-Nov-19 F-GJ-190 V.02

f 🛚 🖸 🔝 cornare









CE-09073-2024 del 31 de mayo del 2024, por medio de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de la Ceja en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a,, MARIA MANUELA URIBE LONDONO identificada con Cédula de Ciudadanía No 21.354.076 , que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular CIR 00003-2023 del 05 de enero del 2023

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a MARIA MANUELA URIBE LONDONO identificada con Cédula de Ciudadanía No 21.354.076 el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO

Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 053760219997

Proyectó: Arm ando Baena Proceso: Trámite am biental

Asunto: Concesión de Aguas – Renovación

Fecha: 4-06-2024

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\ R. Flora maderable y no maderable \Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde: 12-Nov-19

F-GJ-190 V.02







